

ANEXO

**REGLAMENTO DE BECAS DE INICIACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICAS
PARA ALUMNOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNCPBA**

Consideraciones Generales

Artículo 1.- El Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería de la UNCPBA otorgará anualmente Becas de Iniciación Científico Tecnológicas (BICT) a estudiantes de las carreras de grado que se dictan en la citada Facultad.

Artículo 2.- Las Becas de Iniciación Científico Tecnológicas tendrán por objetivo contribuir a la formación de recursos humanos que se dediquen al fortalecimiento de la capacidad innovadora en temas de interés regional y nacional con fuerte impacto social; que participen en la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación; además de comprometer recursos humanos de la Facultad en actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, y despertar la vocación científica e incentivar la participación de los estudiantes de grado en proyectos de I+D.

Artículo 3.- El Consejo Académico aprobará anualmente la convocatoria (cronograma, número de becas a otorgar, características específicas de la convocatoria, temas prioritarios, etc.). Las becas se desarrollarán bajo la supervisión de un director (y en el caso de ser necesario de un codirector), tendrán una duración de 9 meses e implicarán una carga horaria semanal de 20 horas.

Artículo 4.- Excepcionalmente el Consejo Académico podrá efectuar convocatorias especiales cuando existan condiciones que ameriten dicho llamado particular.

Artículo 5.- Cuando un postulante a beca de Iniciación Científico Tecnológicas sea beneficiario de becas de cualquier otro tipo otorgadas por la Facultad de Ingeniería u otras instituciones promotoras de la CyT, la carga horaria total acumulada no podrá ser mayor a 30 horas semanales.

Artículo 6.- El Consejo Académico podrá dar por finalizada una Beca cuando reciba un informe desfavorable del Director o perciba cualquier otra situación anormal que atente contra el correcto desarrollo del plan de trabajo propuesto.

Artículo 7.- Toda situación relacionada con las Becas de Iniciación Científico Tecnológicas no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería.

Artículo 8.- Quienes se postulen a una beca de Iniciación Científico Tecnológicas deberán conocer el presente reglamento y aceptar todas las obligaciones que este impone.

Requisitos y obligaciones del Becario

Artículo 9.- Para ser admitido como becario de iniciación, el estudiante deberá haber cursado, al menos, las dos terceras partes del total de las asignaturas obligatorias que conforman el plan de estudio de la carrera en la que se halla inscripto, y tener al momento de la inscripción un promedio sin aplazos no inferior a seis puntos.

Artículo 10.- Las postulaciones se recibirán en la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ingeniería. Las mismas deberán incluir: currículum vitae del postulante con el correspondiente certificado analítico, programa de trabajo según el formato indicado en el Anexo I de este reglamento, una nota de aceptación del director de la beca en la que se comprometa a desempeñar dicha función en caso de aprobarse la solicitud, y un currículum vitae resumido (máximo 4 páginas) del Director y, en caso que lo hubiere, del Codirector de la beca.

Artículo 11.- El becario deberá cumplir con la carga horaria asignada por la beca realizando las tareas propuestas en el plan de trabajo presentado y presentar ante Secretaría de Investigación y Posgrado, luego de finalizar el período de la beca un informe (s/Anexo II) sobre los resultados de su trabajo (en la fecha establecida en la convocatoria), el cual deberá contar con la conformidad del

Director de beca y será requisito obligatorio para la certificación del cumplimiento de la beca por parte de la Facultad de Ingeniería.

Artículo 12.- El becario deberá tomar los cursos que la Facultad ofrezca para la formación de becarios de iniciación.

Artículo 13.- El becario podrá ser convocado para efectuar una presentación pública del trabajo realizado, efectuar difusión de las ciencias y/o participar de eventos de difusión de la Ciencia y la Tecnología que organice la Facultad de Ingeniería.

Artículo 14.- El becario percibirá una asignación estímulo mensual cuyo monto será fijado cada año por el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería.

Artículo 15.- Rigen para el becario los regímenes de trabajo y de disciplina vigentes para el personal docente estable de la Facultad de Ingeniería.

Requisitos y obligaciones del Director

Artículo 16.- Para dirigir una Beca es requisito ser Profesor de la Facultad de Ingeniería o haber alcanzado la formación de posgrado de Magister o Doctor, y para codirigirla será suficiente ser auxiliar docente o en el caso que el proyecto incluyera actividades fuera del ámbito de la Facultad de Ingeniería podrá actuar como codirector un profesional con título universitario pertinente al proyecto a desarrollar.

Artículo 17.- El director deberá proporcionar al becario orientación calificada en investigación y desarrollo, en el aprendizaje de técnicas y métodos de investigación y organización del trabajo, estimulándolo en el desarrollo del pensamiento científico y la creatividad. Un mismo docente no podrá presentarse como director y/o codirector en más de una solicitud de beca cada año.

Artículo 18.- El director de beca deberá notificar en forma inmediata al Consejo Académico los cambios que se efectuaran al proyecto aprobado oportunamente (al plan de trabajo, al cronograma de actividades, etc.).

Evaluación de las solicitudes de Beca

Artículo 19.- El Consejo Académico evaluará los proyectos presentados buscando conocer su pertinencia, viabilidad y potencial eficacia. Desde el punto de vista estratégico se evaluará su impacto social y su consistencia para trascender en el tiempo; desde el punto de vista administrativo la racionalización en el uso de los recursos, y finalmente se evaluará técnicamente (objetivos, planificación, cronograma de actividades, etc.).

Artículo 20.- En aquellos casos en que considere necesario, el Consejo Académico podrá solicitar a un docente de la propia Facultad de Ingeniería o de cualquier otra Universidad Nacional del país la evaluación de uno o más proyectos. En tal caso, el docente convocado no debe haberse comprometido a dirigir o codirigir ninguna de las becas presentadas durante ese año.

Artículo 21.- Una vez realizada la evaluación, la Secretaría de Investigación y Posgrado notificará a cada postulante el orden de mérito establecido.

ANEXO I

Formato de Solicitud de Becas de Iniciación científico-tecnológica

- 1.- Datos del postulante (s/planilla de inscripción).
- 2.- Datos del director de beca
- 3.- Plan de trabajo.
 - a.- Título del proyecto:
 - b.- Resumen del proyecto (*máximo 100 palabras*)
 - c.- Definición de la problemática a abordar (*máximo 500 palabras*)
 - d.- Objetivos Generales y Particulares (*máximo 500 palabras*)
 - e.- Métodos y técnicas a emplear (*máximo 500 palabras*)
 - f.- Bibliografía básica.
 - g.- Recursos necesarios (lugar de trabajo, equipamiento, financiamiento, etc.)
- 4.- Debe anexarse a la solicitud: Currículum vitae del postulante con certificado analítico, Nota de aceptación del Director y el Codirector (cuando corresponda), Currículum vitae de 4 páginas como máximo del Director y Codirector (cuando corresponda), Nota de aval del responsable del financiamiento y Convenio con la empresa (cuando corresponda).

ANEXO II

Formato del Informe Final de Beca de Iniciación científico-tecnológica

- 1.- El informe debe indicar con claridad el aporte concreto realizado, la metodología empleada, los resultados obtenidos y las conclusiones generales. Es importante indicar en el informe todos los detalles que se consideren necesarios para una posible continuación del proyecto.
- 2.- Si los resultados del trabajo fueran publicados en congresos o revistas especializadas, deberá anexarse al informe una copia de cada publicación. Se sugiere que en la publicación se explicita que el mismo fue realizado en el marco de la beca y en el encabezamiento el mismo que se haga referencia al lugar genérico como "Facultad de Ingeniería, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires".
- 3.- El informe final con los resultados de los trabajos efectuados a través de las Becas de Iniciación científico-tecnológica deberá imprimirse en papel tamaño A4, con letra Times New Roman de tamaño 12, a simple espacio y justificado, ocupando un área de escritura de 150 por 247 mm. Las figuras, cuadros o fotos deberán llevar un epígrafe con letra en cursiva. Los títulos deberán llevar numeración. La extensión del informe no debe superar las 40 páginas.
- 4.- Presentar nota de conformidad de la empresa en el caso que corresponda.
- 5.- Una vez que los informes hayan sido aprobados por el Consejo Académico se ingresarán a Biblioteca.